



**Expediente No. 2019-144**

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
01 DE ABRIL DE 2022.**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario laboral seguido por **WALBERTO JOSE SARMIENTO GALLO** contra **BAVARIA & CIA S.A.**, informándole que la audiencia programada para el día 08 de marzo de 2022, no se pudo realizar, por fallas en el servicio de energía en la sede judicial y en el lugar de residencia de la parte demandante, así como la del acompañante a la audiencia. Sírvase Proveer.

**WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS  
SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,  
01 DE ABRIL DE 2022.**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del proceso, encuentra el Juzgado, que mediante providencia adiada 08 de marzo de 2021, se fijó como fecha para practicar la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del CPL y de la SS, para el martes 08 de marzo del año 2022 a la hora de las 8:30 A.M, sin embargo, dicha diligencia no se pudo realizar por fallas en el servicio de energía en la sede judicial y en el lugar de residencia de la parte demandante, así como la del acompañante a la audiencia. Sírvase Proveer

Ahora bien, mediante memorial allegado el 09 de marzo de 2021, la apoderada judicial de la parte demandante, aportó los volantes de nóminas de los años 2018-2019.

Así las cosas, encuentra el Juzgado que el trámite que se encuentra pendiente, es el de señalar fecha para celebración de la audiencia, prevista en el artículo 80 del CPL y de la SS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INCORPORAR** al plenario la documental aportada el 09 de marzo de 2021.



**SEGUNDO: PONER** en conocimiento de las partes, la documental referida en el numeral anterior.

**TERCERO:** Señalar el miércoles 08 de marzo de 2023 a la hora de las 08:30 AM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 80 del CPL y de la SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

**CUARTO:** En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

**QUINTO:** En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

  
JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
HOY, 04 DE ABRIL DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR  
ESTADO No. 14.

elc